

TÍTULOS DE DEUDA CLASE V

DENOMINADOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTOS, INTEGRADOS Y PAGADEROS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 20.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) AMPLIABLE HASTA EL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL “MONTO TOTAL OFRECIDO”)

BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR HASTA UN VALOR NOMINAL GLOBAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE US\$1.500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA).

TÍTULOS DE DEUDA CLASE VI

DENOMINADOS EN PESOS, A SER SUSCRIPTOS, INTEGRADOS Y PAGADEROS EN PESOS, A TASA VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a: (i) los Títulos de Deuda Clase V, denominados en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptos, integrados y pagaderos en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (los “Títulos de Deuda Clase V”); y (ii) los Títulos de Deuda Clase VI, denominados en Pesos, a ser suscriptos, integrados y pagaderos en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (los “Títulos de Deuda Clase VI”, y junto con los Títulos de Deuda Clase V, los “Títulos de Deuda” o los “Títulos”, indistintamente), a ser emitidos por Banco de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 33-99924210-9 (el “Banco”, “Banco Provincia”, el “Emisor” o “Emisora” en forma indistinta), por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), ampliable por hasta el monto disponible del Programa (o su equivalente en otras monedas) (el “Monto Total Ofrecido”) en el marco del programa global de emisión de títulos de deuda a corto, mediano y largo plazo por hasta un valor nominal global máximo en circulación de US\$ 1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida) en cualquier momento en circulación (el “Programa”). A los fines de determinar el Monto Total Ofrecido, se utilizará el Tipo de Cambio (tal como dicho término se define más adelante).

Este Suplemento de Prospecto debe leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 29 de mayo de 2026 (el “Prospecto”), el cual se publicó en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario” y la “BCBA”, respectivamente), en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución de la Comisión Nacional de Valores N° 18.629, en el sitio *web* institucional del Emisor (<https://www.bancoprovincia.com.ar/>) (el “Sitio web de Banco Provincia”) y en el micrositio *web* de licitaciones de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://a3mercados.com.ar/>) (el “Micrositio web de A3 Mercados”) (junto con la Autopista de Información Financiera, el Boletín Diario, el Sitio *web* de Banco Provincia y el Micrositio *web* de A3 Mercados, los “Sistemas Informativos”).

Los Títulos de Deuda serán colocados a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descrito en el presente Suplemento de Prospecto.

EL BANCO ES UN ENTE AUTÁRQUICO QUE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 26.831, ESTÁ EXCEPTUADO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA Comisión Nacional de Valores. EL BANCO SE ENCUENTRA SUJETO A LOS RÉGIMENES DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS BANCOS PÚBLICOS Y BAJO LA ÓRBITA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL “BCRA”).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y de los estados financieros del Banco referidos en los mismos, en días hábiles durante el horario de 10 a 18 horas, en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (teléfono: (+5411) 4347-0048, e-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar).

El Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y los estados contables del Banco referidos en los mismos, así como cualquier otro documento relativo al Programa y a los Títulos de Deuda, se encuentran disponibles en los Sistemas Informativos.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Los Títulos de Deuda Clase V han sido calificados como A1+(arg) por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ("Fix"); y los Títulos de Deuda Clase VI han sido calificados como A1+(arg) por Fix. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender los Títulos de Deuda. Para más información véase la sección "*Calificación de Riesgo*" del presente Suplemento de Prospecto.

El Emisor podrá solicitar y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para que los Títulos sean listados en ByMA, a través de la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores, y negociados en el A3 Mercados. No se solicitará autorización para el listado y/o negociación en mercados de valores del exterior. El Emisor podrá solicitar que los Títulos sean elegibles para su transferencia a través de los sistemas de compensación y liquidación Euroclear Bank S.A./N.V. ("Euroclear") y/o Clearstream Banking ("Clearstream").

La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N°249/25 de fecha 30 de abril de 2025, del Directorio del Banco. La emisión de los Títulos ha sido autorizada por Resolución N° 332/26 de fecha 28 de mayo de 2026 del Directorio del Banco.

El Emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Suplemento de Prospecto, y sobre la integridad en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de su órgano de administración. El Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Los Títulos de Deuda no han sido ni serán registrados según la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América y sus modificatorias. Los Títulos no podrán ser ofrecidos ni vendidos dentro de Estados Unidos de América ni a personas estadounidenses, salvo en operaciones que estén exentas de los requisitos de registro de la Securities Act. Como los Títulos no han sido registrados, se encuentran sujetos a restricciones a su venta y transferencia.

Los Títulos de Deuda: (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidos del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la "Ley de Entidades Financieras"); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Banco y tendrán por lo menos igual prioridad en cuanto a su derecho de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco (salvo por las obligaciones que gocen de privilegio por ley o de puro derecho).

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 29 de mayo de 2026

EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 43

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 72



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 42



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral Matrícula CNV N° 273



Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 35



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



One618 Financial Services S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688

Índice

I.	AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
II.	OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	8
III.	CALIFICACIÓN DE RIESGO	18
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	19
V.	DESTINO DE LOS FONDOS	26
VI.	FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	27
VII.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	29
VIII.	GASTOS DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA.....	41
IX.	HECHOS POSTERIORES	42
X.	INFORMACIÓN ADICIONAL	43

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de los Títulos de Deuda, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementado, en su caso, por los avisos correspondientes) y en particular, lo informado bajo la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y bajo la sección “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión en los Títulos, el público inversor deberá basarse en su propio análisis respecto del Banco, de los términos y condiciones de los Títulos y de los beneficios y riesgos involucrados.

El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario o de otro tipo. El público inversor deberá basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de los Títulos de Deuda. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos de Deuda.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto contienen información veraz y suficiente a la fecha de su publicación sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser conocida por el público inversor en relación con la presente emisión. El Banco no garantiza que dicha información sea exacta con posterioridad a la fecha de publicación del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, respectivamente.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto no constituyen ni constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular órdenes de compra, de los Títulos de Deuda: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”; y/o (iii) para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de los Títulos de Deuda, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que compraran, ofrecieran y/o vendieran los Títulos de Deuda y/o en la que poseyeran, consultaran y/o distribuyeran el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de los Títulos de Deuda requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

INFORMACIÓN RELEVANTE

La entrega del presente Suplemento de Prospecto en cualquier momento no implica que la información aquí incluida sea correcta en cualquier fecha posterior a la establecida en la carátula. Cada persona que recibe este Suplemento de Prospecto reconoce que (i) se le ha proporcionado la oportunidad de solicitar al Emisor, de revisar y que ha recibido, toda la información adicional que consideraba necesaria para verificar la exactitud o para complementar la información aquí incluida, (ii) dicha persona no se ha basado en el análisis de los Colocadores ni de ninguna persona vinculada con estos respecto de la exactitud de dicha información o con respecto a su decisión de invertir, y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a brindar información ni a realizar ninguna declaración referida al Emisor o a los Títulos de Deuda (con la excepción de la incluida en el presente y los términos de la oferta de los Títulos de Deuda) y, si esto hubiera ocurrido, no podrá tomarse como base dicha información o declaración como si hubiera sido autorizada por el Emisor y los Colocadores.

Los inversores deberán basarse únicamente en la información brindada por este Suplemento de Prospecto y el Prospecto. El Emisor no ha autorizado a nadie a brindar otro tipo de información. El Emisor y los Colocadores no están haciendo una oferta de estos títulos en cualquier jurisdicción donde dicha oferta no esté autorizada. No deberá asumirse que la información contenida en este Suplemento de Prospecto sea correcta en cualquier fecha posterior a la establecida en la carátula del presente Suplemento de Prospecto.

La entrega del Prospecto o este Suplemento del Prospecto bajo ninguna circunstancia creará la presunción de que la información del presente o del Prospecto sea correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. El inversor en los Títulos deberá asumir que la información que consta en el Prospecto y en este Suplemento del Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha. La situación patrimonial y la perspectiva del Banco podrían cambiar desde esa fecha.

La distribución del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto y la oferta y la venta de los Títulos en ciertas jurisdicciones fuera de la Argentina pueden encontrarse restringidas por ley; el Banco le requiere que si está en posesión del Prospecto y/o de este

Suplemento del Prospecto se informe acerca de estas restricciones y las cumpla. El Emisor y los Agentes Colocadores exigen que las personas que tengan acceso al Prospecto y al presente Suplemento del Prospecto se informen sobre dichas restricciones y las observen.

La inversión en los Títulos de Deuda puede involucrar ciertos riesgos. Al tomar una decisión de inversión, los inversores deberán basarse en sus propias evaluaciones sobre el Emisor, y los términos de la oferta, incluyendo las ventajas y riesgos involucrados. Al respecto, se recomienda a los inversores analizar los factores de riesgo descritos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto, así como el resto de la información contenida en dicho documento y en el presente Suplemento de Prospecto.

Véase la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y bajo la sección “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Prospecto para una descripción de ciertos factores de riesgo relacionados con una inversión en los Títulos, incluyendo información relevante, entre otras materias, sobre la Argentina, el sistema financiero argentino, el Banco y los Títulos. Ni el Banco, ni ninguno de sus representantes, formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión en los Títulos realizada bajo las leyes aplicables en materia de legalidad de inversiones o leyes similares.

La presentación de cualquier Orden de Compra (tal como se define en “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto) implicará la declaración y garantía frente al Emisor, por parte de los inversores interesados y de los agentes registrados para actuar como tales en A3 Mercados y/o adherentes del mismo que presenten las Ordenes de Compra, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en los Títulos de Deuda;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados financieros adjuntos a los mismos) y todo otro documento relacionado con la emisión de los Títulos de Deuda (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción tal como se define más adelante y la calificación de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Emisor, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar los Títulos de Deuda basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido del Emisor, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de los Títulos de Deuda;
- (e) conoce y acepta los términos descritos más abajo en “Plan de Distribución”. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor interesado conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en “Plan de Distribución” que sus Órdenes de Compra y las ofertas que presente cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, (incluyendo los Colocadores), serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (f) conoce y acepta que el Emisor y los Colocadores no garantizan a los inversores interesados y a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que presenten las Ofertas, que mediante el mecanismo de adjudicación descrito más abajo:
 - (i) se les adjudicarán Títulos de Deuda; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Títulos de Deuda solicitado en la Oferta o en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán los Títulos de Deuda a la Tasa Solicitada y/o al Margen Solicitado, según corresponda (según se definen más adelante);
- (g) conoce y acepta que el Emisor tendrá derecho de rechazar cualquier oferta u orden de compra en los casos y con el alcance detallado más abajo en “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto;
- (h) acepta que el Emisor podrá declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda, en los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- (i) no se encuentra radicado en uno de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” según lo descrito anteriormente, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de los Títulos de Deuda;
- (j) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de los Títulos de Deuda son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que las informaciones consignadas en las Órdenes de Compra y en las órdenes de compra y para

los registros de los Colocadores son exactas y verdaderas, y (iii) que tiene conocimiento de la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;

(k) conoce y acepta que los Títulos de Deuda no integrados serán cancelados el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación;

(l) la acreditación inicial de los Títulos de Deuda sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y no serán acreditadas inicialmente a nombre del inversor en el registro de Títulos de Deuda escriturales a cargo de Caja de Valores;

(m) conoce y acepta que los Títulos de Deuda Clase V están denominados y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina y que la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses bajo los Títulos de Deuda, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar Estadounidense;

(o) conoce y acepta que, en virtud del proceso licitatorio, la Tasa Aplicable (según se define más adelante) podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno bajo los Títulos de Deuda Clase V;

(p) conoce y acepta que, en virtud del proceso licitatorio, el Margen Aplicable a los Títulos de Deuda Clase VI podrá ser igual al 0,00% o negativo. En caso que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en cada Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar; y

(q) conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo los Títulos de Deuda Clase V en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, causando que la Emisora efectúe pagos bajo los Títulos de Deuda Clase V en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente.

INFORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

A los efectos de suscribir los Títulos de Deuda, los oferentes deberán suministrar toda aquella información y documentación que deban presentar o sea requerida por los Colocadores y/o el Emisor para el cumplimiento de, entre otras, las normas penales sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo emanadas de la Unidad de Información Financiera (la "UIF") o establecidas por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") o el BCRA. Los Colocadores podrán no dar curso a las Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante) cuando quien desee suscribir los Títulos de Deuda no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada.

Para mayor información, se sugiere revisar la sección "Aviso a los Inversores sobre Normativa Cambiaria y Prevención de Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo" del Prospecto. Adicionalmente, para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención, represión y lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales la normativa vigente y aplicable, a cuyo efecto los interesados podrán consultar su texto actualizado en la página del Boletín Oficial de la República Argentina o en www.infoleg.gob.ar, en el sitio web de la UIF – www.argentina.gob.ar/uif y/o en la Autopista de Información Financiera.

INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA CAMBIARIA

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones.

Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase "Aviso a los Inversores sobre Normativa Cambiaria y Prevención de Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo" del Prospecto, sin perjuicio de lo cual, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y dar una lectura completa a las normas aplicables, así como también las normas modificatorias y complementarias en materia cambiaria, las cuales se encuentran disponibles en el sitio de internet del BCRA (www.bcra.gov.ar).

II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

La siguiente descripción destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en las secciones "Datos estadísticos y programa previsto para la oferta" y "De la oferta y la negociación" del Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto.

- Emisor y Organizador:** Banco de la Provincia de Buenos Aires
- Colocadores:** Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Macro Securities S.A.U., Invertironline S.A.U., Provincia Bursátil S.A., Allaria S.A., One618 Financial Services S.A.U. y Cocos Capital S.A.
- Valor Nominal Ofrecido en conjunto:** El valor nominal ofrecido en conjunto de los Títulos de Deuda será de hasta U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta el Monto Total Ofrecido (o su equivalente en otras monedas). El valor nominal a emitir de los Títulos de Deuda en conjunto no podrá superar el Monto Total Ofrecido. A los fines de calcular el Monto Total Ofrecido se utilizará el Tipo de Cambio (tal como dicho término se define más adelante).
- EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O MÁS CLASES DE TÍTULOS DE DEUDA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN TÍTULOS DE DEUDA DE LA/S CLASE/S CORRESPONDIENTES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES.**
- El valor nominal a ser emitido de los Títulos de Deuda será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de los Títulos de Deuda detallado en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento de Prospecto.
- Orden de Prelación:** Los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento. Los Títulos se encuentran excluidos expresamente del sistema de seguro de garantía de los depósitos (ley N° 24.485). Tampoco participan del privilegio general acordado por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras. Además, no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.
- Fecha de Emisión y Liquidación:** Será: (i) la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante) y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles (según se define más adelante) de haber finalizado el Período de Licitación Pública (según se define más adelante); o (ii) aquella otra fecha anterior o posterior que se informe en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto, de acuerdo a lo previsto en "Plan de Distribución" del presente Suplemento de Prospecto.

Precio de Suscripción:	100% del valor nominal.
Intereses Moratorios:	<p>En el supuesto en que el Emisor no abonare cualquier monto adeudado bajo los Títulos de Deuda, el Emisor deberá abonar adicionalmente a los intereses correspondientes, un interés moratorio equivalente al 2% (dos por ciento) nominal anual sobre la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago (los “<u>Intereses Moratorios</u>”).</p> <p>No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de Caja de Valores S.A. (indistintamente “<u>Caja de Valores</u>” o “<u>CVSA</u>”), en su carácter de entidad depositaria, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Títulos de Deuda en la correspondiente fecha de pago.</p>
Pagos:	<p>El Banco tendrá a su cargo informar a los tenedores de los Títulos de Deuda mediante la publicación en los Sistemas Informativos de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo los Títulos de Deuda en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.</p> <p>Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de los Títulos de Deuda serán efectuados por el Emisor mediante transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta que indique Caja de Valores, como depositaria del certificado global representativo de los Títulos de Deuda, de manera que esté disponible para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores de los Títulos de Deuda con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente en el registro de tenedores de los Títulos de Deuda llevado por Caja de Valores al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.</p> <p>En caso de que la Fecha de Amortización y/o la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, dicho pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo los Títulos de Deuda efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, estableciéndose que, si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.</p>
Destino de los Fondos:	Los fondos netos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
Rescate por Cuestiones Impositivas:	El Banco podrá rescatar los Títulos, en todo o en parte, en cualquier momento, con una anticipación no menor a 30 días ni mayor a 60 días (que será irrevocable) mediante notificación por escrito a los tenedores de Títulos de Deuda, y de corresponder, a los mercados autorizados, por su valor nominal más los intereses devengados e impagos, si, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de ellas) de Argentina o cualquier subdivisión política o cualquier autoridad fiscal del país o en el país o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, en cuanto a que el Banco ha quedado obligado o quedará obligado a pagar Montos Adicionales y/o Impuestos Argentinos sobre o

respecto de dichos Títulos, cuyo cambio o modificación entrara en vigencia en la fecha de emisión de los Títulos o después de ella y el Banco determinara de buena fe que dicha obligación es relevante y no puede evadirse tomando las medidas razonables a su disposición.

Compra o Adquisición de Títulos de Deuda por parte del Banco:

El Emisor podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir los Títulos de Deuda mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado secundario o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o disponer de otra forma de ellas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de los Títulos de Deuda en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos de este Suplemento de Prospecto, los Títulos de Deuda que mantenga el Emisor no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Títulos de Deuda Adicionales:

El Emisor podrá, sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de Deuda sin enviarles una notificación en tal sentido, emitir nuevos títulos de deuda en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de los Títulos de Deuda en circulación, con la salvedad de que podrán tener: (i) una fecha de emisión distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) una primera fecha de pago de intereses distinta; (iv) una suma de intereses diferente a pagar en la primera fecha de pago de intereses después de su emisión; y/o (v) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente en tal momento. Cualquier título de deuda así emitido será consolidado y formará una sola clase con los Títulos de Deuda en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de los Títulos de Deuda así emitidos tendrán el derecho de votar en las asambleas junto con los tenedores de los títulos de deuda como una sola. A su vez, en caso de emitirse nuevos títulos de deuda, los mismos constituirán una única clase con los Títulos de Deuda y tanto los Títulos de Deuda como los nuevos títulos de deuda serán fungibles entre sí y se negociarán en los mercados con el mismo código.

Obligaciones del Banco:

Las disposiciones contenidas en “*De la Oferta y la Negociación – Obligaciones del Banco*”, del Prospecto serán aplicables a los Títulos de Deuda.

Supuestos de Incumplimiento:

Las disposiciones contenidas en “*De la Oferta y la Negociación – Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto serán aplicables a los Títulos de Deuda.

Forma:

Cada una de las clases de los Títulos de Deuda estará representado mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de los Títulos de Deuda solo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Títulos de Deuda se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Ley Aplicable:

Todas las cuestiones relacionadas con los Títulos de Deuda se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Jurisdicción:	Respecto de toda controversia que se suscite entre el Banco por un lado, y los tenedores de los Títulos, por otro lado, con relación a los Títulos de Deuda (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de los Títulos de Deuda), Banco Provincia se somete a la jurisdicción de los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.
Garantía de la Provincia de Buenos Aires:	De acuerdo con el Art. 14 de la Carta Orgánica del Banco, aprobada por el Decreto-Ley provincial Nº 9.434/79, la Provincia de Buenos Aires (la “Provincia”) garantiza todos los depósitos, bonos, títulos y demás obligaciones emitidas por el Banco. Sin embargo, debido a que la naturaleza, el alcance y los aspectos de procedimiento específicos de las obligaciones de la Provincia en virtud de la garantía no se encuentran expresamente definidos en el Decreto-Ley, la Provincia considera que la garantía es una obligación indirecta y subsidiaria en virtud de los principios legales provinciales generales. Consecuentemente, los acreedores del Banco que procuren hacer valer la garantía deben agotar todos los recursos legales contra el Banco antes de solicitar el pago a la Provincia conforme a la garantía. Para más información, véase la sección “Descripción del negocio del Banco” del Prospecto.
Acción Ejecutiva:	<p>En el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo los Títulos de Deuda, los tenedores de los mismos podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>
Listado y Negociación:	El Banco ha solicitado el listado de los Títulos de Deuda en ByMA a través de la BCBA y su negociación en A3 Mercados, respectivamente.
Co-Colocadores y Subcolocadores:	Podrán designarse sub-colocadores y/o co-colocadores, lo que, en su caso, podrá ser informado en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante) o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Licitación Pública (según dicho término se define más adelante).
Agente de Cálculo:	Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Agente de Liquidación:	Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Agente de Depósito Colectivo:	Caja de Valores S.A.
Otros términos:	Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto.
Montos Solicitados:	Para cada Título de Deuda, ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Ofrecido, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor que sean presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.
Tipo de Cambio (a fines del cálculo del Monto Total Ofrecido):	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al inicio del Período de Licitación Pública.
Día Hábil:	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que listen y/o negocien los Títulos de Deuda estuvieran

autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieren abiertos al público para operar.

Base para el Cálculo de los Intereses:

Los intereses de los Títulos de Deuda serán calculados sobre la base de los días transcurridos en un año de 365 días (Actual/365).

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones particulares de los Títulos de Deuda y debe ser leída junto con las secciones “*Datos estadísticos y programa previsto para la oferta*” y “*De la oferta y la negociación*” del Prospecto, donde se describen ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento de Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de los Títulos de Deuda Clase V

Instrumento:	Títulos de Deuda Clase V.
Valor nominal ofrecido de los Títulos de Deuda Clase V:	El valor nominal a emitir de los Títulos de Deuda Clase V será de hasta U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta el Monto Total Ofrecido en conjunto con el valor nominal emitido de los Títulos de Deuda Clase VI y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de los Títulos de Deuda detallado en “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación de los Títulos de Deuda Clase V:	Los Títulos de Deuda Clase V estarán denominados en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago de los Títulos de Deuda Clase V:	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo los Títulos de Deuda Clase V serán realizados, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, sin efecto cancelatorio para cualquier pago en cualquier moneda que no sea Dólares Estadounidenses, en estricto cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, según fuera modificado por el Decreto No. 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “ Decreto 70/23 ”).

En caso de que el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina vuelva a su redacción anterior al Decreto 70/23, el Banco renuncia irrevocablemente a cualquier derecho que pudiera asistirle para alegar que cualquier pago relacionado con los Títulos de Deuda Clase V podría ser efectuado en cualquier moneda que no sea Dólares Estadounidenses, y por lo tanto renuncia a la aplicabilidad de dicho artículo a cualquier pago relacionado con los Títulos de Deuda Clase V. El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

El Emisor renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago con respecto a los Títulos de Deuda Clase V, el Emisor no tuviera acceso al mercado de cambios para la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, el Emisor podrá, en la medida en que esté permitido por la legislación aplicable: (a) obtener (a su propio costo) y siempre que no se vea afectado su acceso al mercado libre de cambios para su operatoria

habitual, dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo los Títulos de Deuda Clase V, o (ii) cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el Banco Central o la CNV, y/o (b) cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses.

Moneda y Forma de Suscripción e Integración de los Títulos de Deuda Clase V:

Las sumas correspondientes a los Títulos de Deuda Clase V adjudicadas deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Títulos de Deuda Clase V.

Los suscriptores de Órdenes de Compra de Títulos de Deuda Clase V que hubieran sido adjudicadas, deberán pagar el Monto a Integrar correspondiente a los Títulos de Deuda Clase V efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

Unidad Mínima de Negociación:

V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción:

V/N U\$S 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario:

US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase V:

Será la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento Clase V”) y será informada en el Aviso de Resultados.

Amortización de los Títulos de Deuda Clase V:

El capital de los Títulos de Deuda Clase V será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase V (la “Fecha de Amortización Clase V”).

Tasa de Interés de los Títulos de Deuda Clase V:

Los Títulos de Deuda Clase V devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “Tasa Aplicable Clase V”).

La Tasa Aplicable Clase V se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser igual al 0,00%. En tal caso, los Títulos de Deuda Clase V no devengarán intereses.

Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase V:

Los intereses de los Títulos de Deuda Clase V serán pagaderos semestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha

de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses Clase V").

Las Fechas de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase V serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase V:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase V y la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase V siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase V, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Calificación de Riesgo de los Títulos de Deuda Clase V:

Los Títulos de Deuda Clase V cuentan con una calificación de riesgo "A1+(arg)" otorgada por FIX con fecha 29 de mayo de 2026.

La categoría A1+(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Términos y Condiciones Particulares de los Títulos de Deuda Clase VI

Instrumento:

Títulos de Deuda Clase VI.

Valor nominal ofrecido de los Títulos de Deuda Clase VI:

El valor nominal a emitir de los Títulos de Deuda Clase VI será de hasta U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta el Monto Total Ofrecido en conjunto con el valor nominal emitido de los Títulos de Deuda Clase V y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de los Títulos de Deuda detallado en "*Plan de Distribución*" de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

Moneda de Denominación, Suscripción y Pago de los Títulos de Deuda Clase VI:

Pesos.

Moneda y Forma de Integración de los Títulos de Deuda Clase VI:

Los Títulos de Deuda Clase VI serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Títulos de Deuda Clase VI.

Los inversores suscriptores de Órdenes de Compra de Títulos de Deuda Clase VI que hubieran sido adjudicadas, deberán pagar el Monto a Integrar correspondiente a los Títulos de Deuda Clase VI efectivamente adjudicadas, en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

Unidad Mínima de Negociación:	V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Valor Nominal Unitario:	\$1 (Pesos uno).
Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase VI:	Será la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento Clase VI</u> ”) y será informada en el Aviso de Resultados.
Amortización de los Títulos de Deuda Clase VI:	El capital de los Títulos de Deuda Clase VI será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase VI (la “ <u>Fecha de Amortización de la Clase VI</u> ”).
Tasa de Interés de los Títulos de Deuda Clase VI:	Los Títulos de Deuda Clase VI devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) equivalente a la suma de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme se define más adelante) (la “ <u>Tasa de Interés</u> ”).
Tasa de Referencia:	<p>Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “<u>Tasa TAMAR Privada</u>”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la “<u>Tasa de Referencia</u>”).</p> <p>En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p>
Margen Aplicable:	<p>Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (el “<u>Margen Aplicable</u>”), y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.</p> <p>Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que los Títulos de Deuda no generen interés, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.</p>

Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase VI:

Los intereses de los Títulos de Deuda Clase VI serán pagaderos trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses Clase VI").

Las Fechas de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase VI serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase VI:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase VI y la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase VI siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase VI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Calificación de Riesgo de los Títulos de Deuda Clase VI:

Los Títulos de Deuda Clase VI cuentan con una calificación de riesgo "A1+(arg)" otorgada por FIX con fecha 29 de mayo de 2026.

La categoría A1+(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

III. CALIFICACIÓN DE RIESGO

- **Títulos de Deuda Clase V:**

Los Títulos de Deuda Clase V cuentan con una calificación de riesgo riesgo “A1+(arg)” otorgada por FIX con fecha 29 de mayo de 2026.

La categoría A1+(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

- **Títulos de Deuda Clase VI:**

Los Títulos de Deuda Clase VI cuentan con una calificación de riesgo “A1+(arg)” otorgada por FIX con fecha 29 de mayo de 2026.

La categoría A1+(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

GENERAL.

Los Títulos serán ofrecidos y colocados por oferta pública solo en la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

La colocación primaria de los Títulos de Deuda será efectuada mediante licitación pública. Aquellos inversores interesados que deseen suscribir Títulos de Deuda deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra” o la “Orden de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública (conforme dicho término se define más adelante) será abierta. Todos aquellos Agentes Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes Habilitados que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley Nº 26.683), las normas de la UIF. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Licitación Pública.

El Emisor actuará como agente colocador y adicionalmente ha designado a Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Macro Securities S.A.U., Invertironline S.A.U., Provincia Bursátil S.A., Allaria S.A., One618 Financial Services S.A.U. y Cocos Capital S.A. como agentes colocadores de los Títulos (los “Colocadores”). A tales efectos, se celebrará un contrato de colocación con anterioridad al comienzo del Período de Difusión Pública (el “Contrato de Colocación”). Los Colocadores actuarán como agentes de colocación sobre la base de sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno y sus obligaciones serán simplemente mancomunadas. A fin de colocar los Títulos de Deuda, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Banco y a los Títulos, y para invitar a los inversores interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Títulos de Deuda conforme se describe más adelante en la sección “*Esfuerzos de Colocación*” del presente.

El Emisor actuará como agente de liquidación (el “Agente de Liquidación”), quien será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los Títulos. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por SIOPEL.

PERÍODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA Y PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

En la oportunidad que determine el Emisor, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, el Emisor publicará durante el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública (según se definen más abajo) en los Sistemas Informativos, y por un día en el Boletín Diario y el Boletín Electrónico, un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de Difusión Pública de los Títulos de Deuda, el cual tendrá una duración de al menos 1 (un) Día Hábil, y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a los Títulos de Deuda y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Títulos de Deuda (el “Período de Difusión Pública”); (2) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de los Títulos de Deuda, el cual tendrá la duración que se indique en el Aviso de Suscripción y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo podrán ingresar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados (el “Período de Licitación Pública”); (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios. En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a los Títulos de Deuda, y se invitará a potenciales inversores a presentar a los Colocadores y Agentes Habilitados, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Títulos de Deuda. Las órdenes de compra no podrán ser recibidas durante el Período de Difusión Pública y solo podrán ser presentadas durante el Período de Licitación Pública. Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes Habilitados podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados (las “Ofertas”). Dichas órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Colocadores y Agentes Habilitados, deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto

solicitado de Títulos de Deuda, la tasa de interés solicitada para los Títulos de Deuda Clase V expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la "Tasa Solicitada") y/o, el margen solicitado para los Títulos de Deuda Clase VI expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (el "Margen Solicitado") para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante). El monto de las Órdenes de Compra no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

En base a las Órdenes de Compra recibidas de los inversores interesados, los Colocadores y/o los Agentes Habilitados podrán presentar sin limitación alguna para el mismo inversor interesado ofertas, las cuales contengan distintos Montos Solicitados y/o distinto Margen Solicitado y Tasa Solicitada.

En virtud de que solamente los Colocadores y/o los Agentes Habilitados pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, los inversores interesados que no sean Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán mediante las órdenes de compra correspondientes instruir al Colocador y/o a cualquier Agente Habilitado para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Licitación Pública. El Emisor y los Colocadores no tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, distintos de sí. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar al Colocador y/o a cualquier Agente Habilitado con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Salvo que expresamente se determine lo contrario en el presente Suplemento de Prospecto, el Emisor no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que ingresen Ofertas a través de los mismos.

La licitación pública se realizará durante el Período de Licitación Pública. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes Habilitados, podrán participar en la rueda, sin que sea necesario solicitar previamente su habilitación al Colocador. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Únicamente los Colocadores podrán ver las Órdenes de Compra a medida que las mismas vayan ingresando en el sistema SIOPEL. No tendrán acceso a esta información los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, salvo que el Emisor y Colocador así lo decidan.

Los Colocadores y/o los Agentes Habilitados que reciban órdenes de compra en relación con los Títulos de Deuda, podrán rechazar aquellas que, basándose en causales objetivas, no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, aun cuando dichas órdenes de compra contengan una Tasa Solicitada/Margen Solicitado inferior o igual a la Tasa Aplicable/Margen Aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y/o los Agentes Habilitados a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Ofertas, podrán solicitar a los mismos, a su solo criterio y como condición previa a ingresar las Ofertas por su cuenta y orden, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas. En caso de que los correspondientes inversores no las suministraren, ni los Colocadores ni ningún Agente Habilitado estarán obligados a presentar las Ofertas en cuestión. Por otro lado, en el caso de Ofertas que se presenten a través de Agentes Habilitados, distintos de los Colocadores, tales Agentes Habilitados serán respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Colocador responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar órdenes de compra (ni los Colocadores ni los Agentes Habilitados podrán presentar Ofertas por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados "*cooperadores a los fines de la transparencia fiscal*", y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de los Títulos de Deuda, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados "*cooperador a los fines de la transparencia fiscal*".

El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública de los Títulos de Deuda, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación

Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir de la clase de Títulos de Deuda que deseen suscribir, porcentaje que deberá ser detallado en las Órdenes de Compra que presenten (el "Porcentaje Máximo").

Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de los Títulos de Deuda se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Títulos de Deuda de la clase en cuestión que decida emitir el Emisor, o (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra presentada; el que sea menor.

El Emisor no será responsable por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en el sitio *web* de A3 Mercados.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de los Títulos constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada y/o el Margen Solicitado, según corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable, tal como se detalla en el Plan de Distribución del Suplemento de Prospecto.

Tramo No Competitivo: podrán participar los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Títulos por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado de hasta US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil) que no indiquen la Tasa Solicitada para el caso de los Títulos de Deuda Clase V y/o de hasta \$100.000.000 (Pesos cien millones) que no indiquen el Margen Solicitado para el caso de los Títulos de Deuda Clase VI. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable y/o la Tasa Aplicable, según corresponda.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Márgenes Solicitados, Tasas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

DETERMINACIÓN DE LA TASA APLICABLE PARA LOS TÍTULOS DE DEUDA CLASE V. ADJUDICACIÓN.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" de A3, sobre la base de la Tasa Solicitada. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir respecto de los Títulos de Deuda Clase V o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación.

El Emisor podrá optar por declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase V en cualquiera de los siguientes casos: (a) cuando no se hubieran presentado Ofertas; o (b) cuando las Ofertas presentadas representen un valor nominal de Títulos de Deuda Clase V, que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de los Títulos de Deuda Clase V; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de los Títulos de Deuda Clase V. La decisión de declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase V será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. En caso de ser declarada desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase V, las Ofertas recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco ni otorgue a los oferentes derecho a reclamo e/o indemnización alguna.

En caso de que el Emisor decidiera adjudicar los Títulos de Deuda Clase V, determinará el monto efectivo a emitir de Títulos de Deuda Clase V y la Tasa Aplicable de los Títulos de Deuda Clase V, expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la "Tasa Aplicable").

La determinación del monto de los Títulos de Deuda Clase V y de la Tasa Aplicable será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, a través del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados.

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo no se les adjudicará un monto de los Títulos de Deuda Clase V superior al 50% del monto final de los Títulos de Deuda Clase V que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, excluyendo únicamente aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Títulos de Deuda Clase V a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S1 al valor nominal de los Títulos de Deuda Clase V a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Títulos de Deuda Clase V, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo.

(ii) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, **inferior** a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable;

(iii) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, **igual** a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable en su totalidad y en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción y el monto de los Títulos de Deuda no asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y

(iv) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, **superior** a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE LA TASA APLICABLE PODRÁ SER IGUAL A 0,00%. DE ESTA FORMA, PODRÍAN NO PAGARSE INTERESES BAJO LOS TÍTULOS DE DEUDA CLASE V.

El Emisor no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores interesados cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor, ni otorgará a los inversores interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna.

El Emisor no garantiza a los inversores interesados que presenten Ofertas, que se les adjudicarán Títulos de Deuda y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Títulos de Deuda solicitados en sus Ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni otorgará a los inversores interesados, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

DETERMINACIÓN DEL MARGEN APLICABLE PARA LOS TÍTULOS DE DEUDA CLASE VI. ADJUDICACIÓN.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, sobre la base del Margen Solicitado, según corresponda. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir respecto de los Títulos de Deuda Clase VI o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación.

El Emisor podrá optar por declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase VI en cualquiera de los siguientes casos: (a) cuando no se hubieran presentado Ofertas; o (b) cuando las Ofertas presentadas representen un valor nominal de Títulos de Deuda Clase VI, que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de los Títulos de Deuda Clase VI; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de los Títulos de Deuda Clase VI. La decisión de declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase VI será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. En caso de ser declarada desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase VI, las Ofertas recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco ni otorgue a los oferentes derecho a reclamo e/o indemnización alguna.

En caso de que el Emisor decidiera adjudicar los Títulos de Deuda Clase VI, determinará el monto efectivo a emitir de Títulos de Deuda Clase VI y el Margen Aplicable de los Títulos de Deuda Clase VI, expresado como porcentaje truncado a dos decimales (el "Margen Aplicable").

La determinación del monto de Títulos de Deuda Clase VI a emitir y del Margen Aplicable será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de los Títulos de Deuda Clase VI superior al 50% del monto final de los Títulos de Deuda Clase VI que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, excluyendo únicamente aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los \$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Títulos de Deuda Clase VI a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal de los Títulos de Deuda Clase VI a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Títulos de Deuda Clase VI, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo.

(ii) todas las Ofertas con Margen Solicitado, **inferior** al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable;

(iii) todas las Ofertas con Margen Solicitado, **igual** al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable en su totalidad y en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción y el monto de los Títulos de Deuda Clase VI no asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y

(iv) todas las Ofertas con Margen Solicitado, **superior** al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN APLICABLE PODRÁ SER POSITIVO, IGUAL AL 0,00% O NEGATIVO. EN CASO DE QUE EL MARGEN APLICABLE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES SEGÚN PUDIERA APLICAR. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LOS TÍTULOS DE DEUDA CLASE VI NO GENEREN INTERÉS, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, EN EL CASO QUE LA TASA DE INTERÉS DIERA RESULTADO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE LA TASA DE INTERÉS ES 0,00%.

Montos Solicitados

Para cada Clase, ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Ofrecido, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor que sean presentadas a través del Colocador y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Aviso de Resultados

El monto ofertado total, el monto final de los Títulos de Deuda que resulte efectivamente emitido y el Margen Aplicable y la Tasa Aplicable que se determinen conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado inmediatamente después de que finalice el Período de Licitación Pública en los Sistemas Informativos (el “Aviso de Resultados”).

Liquidación e Integración

En la Fecha de Emisión y Liquidación, el Emisor emitirá, a través de Caja de Valores -y de conformidad al procedimiento acordado con ésta-, los Títulos de Deuda. La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada: (i) a través del sistema de liquidación y compensación Clear, administrado por A3 Mercados (“Clear”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través del Colocador, comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes de A3 Mercados y/o

adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En caso de liquidación a través de Clear y/o a través del Colocador, las sumas correspondientes a la integración de los Títulos de Deuda adjudicados deberán estar disponibles en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de liquidación a través de Clear, las sumas correspondientes a la integración de los Títulos de Deuda adjudicados deberán estar disponibles en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por los inversores adjudicados en las correspondientes órdenes de compra, o indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso de que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

Cada inversor (en el caso de Ofertas presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de los Títulos de Deuda a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de los Títulos de Deuda que le fueren adjudicados. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes de A3 Mercados deberá asegurar que los Dólares Estadounidenses en la República Argentina en el caso de los Títulos de Deuda Clase V y/o los Pesos en el caso de los Títulos de Deuda Clase VI suficientes para cubrir el valor nominal de los Títulos de Deuda que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentren disponibles (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL)

En caso de liquidación a través del Colocador, cada uno de los inversores adjudicados deberá integrar los Títulos de Deuda mediante: (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del Colocador, y/o Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, la cual será informada en la orden de compra, o (b) autorización al Colocador y/o Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la orden de compra respectiva; sumas que posteriormente el Colocador y/o el Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo integrarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del Emisor, en su carácter de Agente de Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de los Títulos de Deuda, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación Clear y/o en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados, en ambos casos, indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir los Títulos de Deuda a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso la acreditación podrá ser realizada con anterioridad a la correspondiente integración).

Antes de las 10:00 horas (hora de Argentina) de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada inversor a quien se le hubieran adjudicado cada clase de Títulos de Deuda deberá pagar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina para el caso de los Títulos de Deuda Clase V y/o en Pesos para el caso de los Títulos de Deuda Clase VI, mediante transferencia electrónica a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra respectiva o mediante autorización al respectivo Colocador para que debite el monto correspondiente de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y (ii) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina para el caso de los Títulos de Deuda Clase V y/o en Pesos, para el caso de los Títulos de Deuda Clase VI mediante el débito en cuenta o transferencia electrónica en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente de A3 Mercados que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

La falta de integración en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, de Ofertas adjudicadas implicará la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir los Títulos de Deuda en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarles la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación, sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente los Títulos de Deuda adjudicados antes de las horas indicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar en Dólares Estadounidenses en la República Argentina para el caso de los Títulos de Deuda Clase V y/o en Pesos, para el caso de los Títulos de Deuda Clase VI en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Colocador (i) transferirá los Títulos de Deuda objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos inversores; y (ii) transferirá a la cuenta en CVSA de cada Agente de A3 Mercados, los Títulos de Deuda objeto de las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso. Una vez recibidos por los Agentes de A3 Mercados los correspondientes Títulos de Deuda, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes de A3 Mercados, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichos Títulos de Deuda a las cuentas en CVSA de tales inversores. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir los Títulos de Deuda a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Avisos Complementarios.

El Aviso de Suscripción, el Aviso de Resultados y todo otro aviso que, de conformidad con los términos del presente Suplemento de Prospecto, deba ser publicado, se publicará en los Sistemas Informativos y a opción del Banco, por uno o más días en uno o más diarios de circulación general en la Argentina.

Inexistencia de Mercado para los Títulos de Deuda - Estabilización.

Los Títulos de Deuda no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán: (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Banco no puede brindar garantías acerca de la liquidez de los Títulos de Deuda ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de los Títulos de Deuda.

V. DESTINO DE LOS FONDOS

El Banco utilizará el producido neto de los fondos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda, en cumplimiento de los requisitos del Texto Ordenado del BCRA sobre "*Colocación de títulos valores de deuda y obtención de líneas de crédito del exterior*", así como de las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en la República Argentina, para aplicarlos a integrar capital de trabajo del Banco en la República Argentina para el otorgamiento de préstamos a empresas del sector privado y a personas humanas, bajo la forma de adelantos, descuentos u otras financiaciones, destinados a financiar capital de trabajo, inversiones o consumo, dentro de las modalidades habituales del sistema financiero argentino.

En particular, los fondos podrán ser aplicados al financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas, cualquiera fuera la actividad económica en la que actúen, al financiamiento del comercio exterior y al otorgamiento de préstamos a individuos, todo ello de conformidad con las normas aplicables del BCRA y la Carta Orgánica del Banco.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

VI. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

A continuación, se incluye una actualización de los riesgos relacionados con los Títulos de Deuda. Los inversores interesados en los Títulos de Deuda deberán analizar, antes de decidir invertir en los mismos, los factores de riesgo que se describen a continuación, así como también todos aquellos detallados en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto, según los mismos resulten actualizados por lo descripto a continuación.

Riesgos relacionados con los Títulos de Deuda

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas al Banco o a los Títulos de Deuda no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en los Títulos de Deuda.

Las calificaciones de riesgo asignadas al Emisor o a los Títulos de Deuda, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad del Banco de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de los Títulos de Deuda. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con los Títulos de Deuda.

Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que el Banco opera. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de los Títulos de Deuda.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Banco no puede asegurar que la calificación de los Títulos de Deuda permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

El Banco podrá rescatar los Títulos de Deuda con anterioridad a su vencimiento.

El Banco podrá rescatar los Títulos, en todo o en parte, por su valor nominal más los intereses devengados e impagos, en caso que el Emisor resultare obligado a efectuar pagos adicionales con respecto a, entre otros conceptos, deducciones y/o retenciones impositivas en Argentina como resultado de un cambio en la legislación impositiva o en la interpretación de la misma. Si tuviera lugar dicho rescate, es posible que un inversor no pueda reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva similar a la esperada conforme a los Títulos de Deuda.

El Banco podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo los Títulos de Deuda.

La capacidad del Emisor de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas en moneda extranjera, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar “blue” o informal, contado con liquidación, dólar MEP o dólar bolsa, etc.).

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad del Emisor de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo los Títulos de Deuda podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a los Títulos de Deuda. Tampoco puede asegurarse que aquellos tenedores que tengan sus Títulos de Deuda en custodia en centrales de depósito tales como Euroclear no tengan dificultades para percibir el cobro de los servicios abonados bajo los Títulos de Deuda en virtud de la normativa aplicable a la fecha, o que aquella pueda ser modificada en el futuro en relación con los controles de cambio aplicables.

El Emisor no está obligado a liquidar los fondos obtenidos de la colocación de los Títulos de Deuda, pero si no lo hiciera, estará impedido de acceder al mercado de cambios y, en consecuencia, tendrá que hacer frente al repago de capital e intereses de los Títulos de Deuda con fondos de libre disponibilidad y/o con cualquier otro mecanismo de pago válido, en Dólares Estadounidenses, de conformidad con las normativas aplicables.

Los actuales y futuros controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los inversores de recibir pagos por los Títulos de Deuda o repatriar su inversión en los Títulos de Deuda.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en los Títulos de Deuda.

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo los Títulos de Deuda en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones del Banco bajo los Títulos de Deuda, estas obligaciones podrían resultar, por efecto de una sentencia judicial, pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar previsto en la Comunicación A 3.500 del Banco Central que se encuentre vigente al momento del pago. El Banco no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en los Títulos de Deuda con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN, el Banco no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo los Títulos de Deuda no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, el Banco no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo los Títulos de Deuda como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, el Banco renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información contable incluida en esta sección respecto del período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, presentada en forma comparativa, ha sido extraída de los estados financieros a dicha fecha, que se encuentran a disposición del público inversor en la Autopista de Información Financiera, en el ítem “Información Financiera – Estados Contables”, bajo el ID N° 3527798, y son incorporados al presente por referencia.

Esta información debe leerse juntamente con los referidos estados financieros del Emisor, sus anexos y notas. Ciertas cifras que se incluyen en el presente Suplemento de Prospecto y en los estados financieros que se mencionan en el mismo, han sido redondeadas para facilitar su presentación.

Los datos contables se encuentran expresados en millones de pesos a moneda homogénea de marzo 2026.

1. Información Contable y Financiera:

Datos del Balance

	31.12.2025	31.03.2026
Activo	<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>	
Efectivo y Depósitos en Bancos	2.401.311	2.376.521
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	767.864	1.075.545
Derivados	712	216
Operaciones de Pase	101.826	459.784
Otros activos financieros	37.215	39.455
Préstamos y otras financiaciones	10.067.510	9.905.490
Otros Títulos de deuda	4.701.419	3.996.782
Activos financieros entregados en garantía	661.311	566.756
Activo por impuesto a las ganancias corriente	40	84
Inversiones en instrumentos de patrimonio	65.689	64.799
Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	347.693	495.435
Propiedad y equipo	1.794.604	1.784.647
Activos intangibles	44.701	42.466
Otros activos no financieros	57.781	60.672
Activos no corrientes mantenidos para la venta	12.876	12.876
Total del activo	21.062.552	20.881.528
Pasivo		
Depósitos	14.903.096	14.771.573
Instrumentos derivados	71	515
Operaciones de Pase	88.287	8.290
Otros pasivos financieros	1.072.760	926.294
Financiaciones recibidas del B.C.R.A y otras Instituciones Financieras	45.196	7.205
Obligaciones Negociables emitidas	98.347	87.896
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	16	185
Provisiones	140.535	141.880
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	100	83
Otros pasivos no financieros	371.298	541.028
Total Pasivo	16.719.706	16.484.949
Total Patrimonio Neto	4.342.846	4.396.579
Total Pasivo y Patrimonio Neto	21.062.552	20.881.528

Estado de Resultados	31.03.2025	31.03.2026
Resultado Neto por Intereses	466.520	754.311
Resultado Neto por Comisiones	104.332	122.977
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	130.352	112.982
Resultado por baja de activos medidos a valor razonable con cambios en ORI	(2.350)	(81)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	10.031	(2.673)
Otros ingresos operativos	170.738	113.819
Cargo por incobrabilidad	83.672	179.591
Ingreso Operativo Neto	795.951	921.744
Beneficios al personal	342.746	370.572
Gastos de administración	96.939	97.209
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	13.103	13.211
Otros gastos operativos	201.469	186.798
Resultado Operativo	141.694	253.954
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	5.382	(13.236)
Resultado por la posición monetaria neta	(170.015)	(182.269)
Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan	(22.939)	58.449
Impuesto a las ganancias	4	201
Resultado neto de las actividades que continúan	(22.943)	58.248
Resultado Neto del Ejercicio - Ganancia	(22.943)	58.248

Componentes de Otro Resultado Integral que no se reclasificarán al resultado del ejercicio		
Revaluación de Propiedad y Equipo e Intangibles		-
Total otro resultado integral que no se reclasificará al resultado del ejercicio		
Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del ejercicio		
Diferencia de cambio del ejercicio	1.276	(8.387)
Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	2.737	2.592
participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de participación	(2.869)	564
Total	1.144	(5.231)
Total otro resultado integral que se reclasificará al resultado del ejercicio	1.144	(5.231)
Total otro resultado integral	1.144	(5.231)
Resultado Integral Total	(21.799)	53.017

Estado de Flujo de Efectivo

Flujo de Efectivo de las Actividades Operativas	31.03.2025	31.03.2026
--	-------------------	-------------------

En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026

<u>Resultado del período antes del impuesto a las ganancias</u>	(22.939)	58.449
<u>Ajuste por el resultado monetario total del período</u>	170.015	182.269
<u>Ajuste para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:</u>	(15.620)	(1.061)
Amortizaciones y desvalorizaciones	13.103	13.211
Cargo por incobrabilidad	83.672	179.591
Otros ajustes	(112.395)	(193.863)
<u>Disminuciones netas provenientes de activos operativos:</u>	(1.007.510)	(1.498.796)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	868.427	(395.360)
Instrumentos derivados	(3)	470
Operaciones de pase	55.474	(365.689)
Préstamos y otras financiaciones	(1.886.983)	(914.349)
<i>Sector Público no financiero</i>	<i>(4.680)</i>	<i>77.740</i>
<i>Otras Entidades financieras</i>	<i>1.396</i>	<i>(20.126)</i>
<i>Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior</i>	<i>(1.883.699)</i>	<i>(971.963)</i>
Otros Títulos de deuda	437.337	322.243
Activos financieros entregados en garantía	(331.139)	32.570
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	1.381	(2.257)
Otros activos	(152.004)	(176.424)
<u>Aumentos netas provenientes de pasivos operativos:</u>	(274.071)	1.572.374
Depósitos	(482.839)	1.435.304
<i>Sector Público no financiero</i>	<i>(398.685)</i>	<i>(212.478)</i>
<i>Sector financiero</i>	<i>(1.517)</i>	<i>(374)</i>
<i>Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior</i>	<i>(82.637)</i>	<i>1.648.156</i>
Instrumentos derivados	-	465
Operaciones de pase y cauciones	(10.438)	(73.345)
Otros pasivos	219.206	209.950
<u>Pagos por impuesto a las ganancias</u>	(2)	(109)
<u>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</u>	(1.150.127)	313.126
<u>Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión</u>		
Pagos: Compra de propiedad y equipo, activos intangibles	(20.599)	(3.860)
Cobros: Venta de propiedad y equipo y activos intangibles	13.709	2.891
<u>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</u>	(6.890)	(969)
<u>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiación</u>		
<u>Pagos:</u>	(304)	(47.782)
Obligaciones negociables no subordinadas	-	(3.264)
Banco Central de la República Argentina	-	(28)
Financiaciones de entidades financieras locales	(302)	(44.490)
Otros pagos relacionados con actividades de financiación	(2)	
<u>Cobros:</u>	51	12.360
Banco Central de la República Argentina	50	

Otros cobros relacionados con actividades de financiación	-	12.360
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	(253)	(35.422)
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO	59.866	(68.665)
EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO	(219.679)	(232.861)
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO	(1.317.082)	(24.790)
Aumento neto / Disminución neta del efectivo y equivalentes	(1.317.082)	(24.790)
Efectivo al inicio del ejercicio reexpresado	3.227.901	2.401.311
Efectivo al cierre del período	1.910.819	2.376.521

Indicadores Principales

Al 31 de Marzo			
	Activos	2025	2026
1	Patrimonio Neto / Activos Neteados (Apalancamiento)	22,53%	21,21%
2	Previsiones / Cartera Irregular	98,74%	67,10%
3	Previsiones / Cartera de Préstamos	2,42%	6,83%
4	Cartera Comercial Irregular / Préstamos	0,71%	0,52%
5	Cartera Comercial asimilable a Consumo Irregular/ Préstamos	0,22%	1,79%
6	Cartera Consumo Irregular / Préstamos	1,53%	7,89%
7	Cartera Irregular / Financiaciones y Garantías Otorgadas	2,39%	10,02%
8	Préstamos / Depósitos	45,20%	61,26%
Eficiencia			
9	Ingresos Netos por Servicios / Gastos de Administración	-15,69%	7,32%
10	Margen de Rent. Operativa / Gastos de Administración	42,98%	27,06%
11	Gastos de Administración / Activos Neteados	12,89%	10,58%
Rentabilidad			
12	ROE	-2,78%	2,22%
13	ROA	-0,63%	0,46%

- 1 Patrimonio neto que incluye el resultado del ejercicio / activos neteados de operaciones de pases, a término y contado a liquidar del mes.
- 2 Previsiones por riesgo de incobrabilidad de Financiaciones y Garantías / Asistencia crediticia y responsabilidades eventuales en situación irregular - 3, 4, 5 y 6 - del Estado de Situación de Deudores
- 3 Previsiones por riesgo de incobrabilidad de la Cartera de Préstamos / Total de Préstamos Brutos
- 4 Cartera Comercial Irregular / Préstamos
- 5 Cartera Comercial asimilable a Consumo Irregular/ Préstamos
- 6 Cartera Consumo Irregular / Préstamos
- 7 Cartera Irregular / Financiaciones y garantías Otorgadas
- 8 Préstamos Totales - capitales (promedio 12 meses) / Depósitos Totales - capitales (promedio 12 meses)
- 9 Ingresos Netos por Servicios (Flujos acumulados 12 meses) / Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses)
- 10 Margen de Rentabilidad Operativa (Flujos acumulados 12 meses) / Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses)
- 11 Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses) / Promedio del Activo de los últimos 12 meses, deducido el importe a netear por operaciones de pase, a término y contado a liquidar.
- 12 Resultados Netos mensuales de los últimos 12 meses / Promedio del Patrimonio Neto de los últimos 12 meses (sin incluir Resultados del Ejercicio), rezagado un período.

- 13 Resultados mensuales de los últimos 12 meses / Promedio del Activo de los últimos 12 meses, rezagado un período deducido el importe a netear por operaciones de pase, a término y contado a liquidar.

Perspectiva operativa y financiera:

Efectivo y depósitos en bancos

Al 31 de marzo de 2026, "Efectivo y depósitos en bancos" incluye efectivo por 2.376.521 millones, saldos en cuentas con el BCRA por \$ 1.925.370 millones y saldos en otros corresponsales por \$ 50.197 millones.

Títulos de Deuda

El cuadro a continuación muestra la composición del rubro "Títulos de Deuda a Valor Razonable con Cambio en Resultados" y "Otros Títulos de Deuda", en términos de posición neta (tenencia contado más compras a término y compras contado a liquidar, menos ventas a término y ventas contado a liquidar). A continuación, se detalla la posición neta de valores negociables públicos y privados al 31 de marzo de 2025 y al 31 de marzo de 2026.

Títulos de Deuda a Valor Razonable con Cambios en Resultados		
	31.12.2025	31.03.2026
	<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>	
Títulos Públicos del País	738.540	1.016.574
Títulos Privados del País	29.324	58.971
Letras y Notas del BCRA	0	0
Títulos Públicos del Exterior	0	0
	767.864	1.075.545

Títulos de Deuda a Valor Razonable con Cambios en ORI		
	31.12.2025	31.03.2026
	<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>	
Títulos Privados del País	105.290	66.273
Títulos Públicos del País	-	-
Títulos Públicos del Exterior	20.810	19.683
Letras del BCRA	-	-
Títulos Privados del Exterior	-	-
	126.100	85.956

Títulos de Deuda a Costo Amortizado		
	31.12.2025	31.03.2026
	<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>	
Títulos Públicos del País	4.353.513	3.722.768
Títulos Privados del País	187.807	155.952
Títulos Públicos del Exterior	24.440	23.641
Títulos Privados del Exterior	11.367	9.912
	4.577.127	3.912.273

Préstamos

Al 31 de marzo de 2026, los préstamos totales ascendían a \$ 9.905.490 millones, representando la partida más importante, con una participación del 47% del activo.

	31.12.2025	31.03.2026
<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>		
PRÉSTAMOS Y OTRAS FINANCIACIONES	10.067.510	9.905.490
Al Sector Público no Financiero	108.231	23.431
Al Sector Financiero	438	20.113
Al Sector Privado no financiero y residentes en el exterior	10.580.311	10.578.370
<i>Adelantos</i>	146.776	222.043
<i>Documentos</i>	2.402.969	2.674.620
<i>Hipotecarios</i>	1.126.444	1.093.868
<i>Prendarios</i>	180.797	179.550
<i>Personales</i>	2.419.163	2.228.835
<i>Tarjetas de Crédito</i>	2.279.510	2.026.455
<i>Otros</i>	2.020.150	2.149.213
<i>Arrendamientos financieros</i>	4.502	3.786
(Previsiones)	(621.470)	(716.424)

Provincia de Buenos Aires

La Entidad hace uso de la exención del párrafo 25 de la NIC 24 por ser el Banco controlada por la Provincia de Buenos Aires, por tal motivo a continuación se exponen las transacciones más significativas con la misma:

	31.12.2025	31.03.2026
Préstamos	102.653	16.925
Bono a recibir Decreto 2094/12 - Min. Econ. Prov. Bs. As.	3.760	3.436
Fondo unificado cuentas del Gob. de la PBA Decreto Ley N° 10.375	85.192	0
Tarjetas de crédito	12	13
Adelantos	33	30
Otros préstamos	13.656	13.446
Títulos Públicos	22.436	20.176
Bono de la Provincia de Bs. As. Mayo 2026	18.394	16.816
Otros Títulos	4.042	3.360
Garantías	0	1.081
Otros créditos	4.377	3.774

⁽¹⁾ El Banco será el agente financiero del Gobierno de la Provincia. Actuará en todas las operaciones de índole bancaria que éste realice y por cuenta del mismo le corresponde realizar los servicios de la deuda pública de la Provincia ajustándose a las instrucciones que le imparta anualmente el Ministerio de Economía.

	31.12.2025		31.03.2026	
	Máximo Saldo ⁽¹⁾	Saldo final	Máximo Saldo ⁽¹⁾	Saldo Final
Cuenta Corriente	269.676	269.676	265.091	265.091
Caja de ahorro	291.603	291.603	158.896	158.896
Plazo Fijo	-	-	-	-

⁽¹⁾ Debido al gran volumen de transacciones se considera más representativo presentar el saldo al cierre del período informado

Depósitos

Total de depósitos por Sector

	31.12.2025	31.03.2026
<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>		
Depósitos		
Sector Público no Financiero	2.487.722	2.057.620
Sector Financiero	20.871	18.972
Sector Privado no financiero y Residentes en el exterior	12.394.502	12.694.981
<i>Cuentas Corrientes</i>	1.259.291	1.104.881
<i>Caja de Ahorros</i>	5.790.907	4.909.942
<i>Plazo Fijo</i>	5.123.510	6.425.475
<i>Cuentas de Inversiones</i>	45.513	63.887
<i>Otros</i>	98.624	87.236
<i>Intereses y ajustes</i>	76.657	103.560
Total	14.903.095	14.771.573

Concentración de los Depósitos

	31.12.2025		31.03.2026	
<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>				
Número de Clientes	Saldos	% sobre cartera total	Saldos	% sobre cartera total
10 mayores clientes	3.783.786	25,39%	4.433.342	30,01%
50 siguientes mayores clientes	1.446.278	9,70%	1.718.110	11,63%
100 siguientes mayores clientes	595.918	4,00%	539.324	3,65%
Resto de clientes	9.077.113	60,91%	8.080.797	54,71%
Total	14.903.095	100,00%	14.771.573	100,00%

Patrimonio Neto

	31.12.2025	31.03.2026
<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>		
Patrimonio Neto	4.342.845	4.396.578
Capital Social	1.250	1.250
Ajustes al capital	1.595.337	1.595.337
Ganancias reservadas	2.432.614	2.429.776
Resultados no asignados	-	715
Otros resultados integrales acumulados	316.482	311.252
Resultado del ejercicio	(2.838)	58.248

Resultado de las Operaciones

Generalidades

El siguiente cuadro muestra los principales componentes del resultado neto para los períodos finalizados el 31 de marzo de 2026 y 31 de marzo de 2025:

	31.03.2025	31.03.2026	Variación	%
<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>				
Ingresos por intereses	962.575	1.271.281	308.706	32,07%
Egresos por intereses	496.055	516.970	20.915	4,22%
Resultado Neto por intereses	466.520	754.311	287.791	61,69%
Ingresos por comisiones	118.459	137.414	18.955	16,00%
Egresos por comisiones	14.127	14.437	310	2,19%
Resultado Neto por Comisiones	104.332	122.977	18.645	17,87%
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	130.352	112.982	(17.370)	-13,33%
Resultado por baja de activos medidos a valor razonable con cambios en ORI	(2.349)	(81)	2.268	-96,55%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	10.030	(2.673)	(12.703)	-126,65%
Otros ingresos operativos	170.738	113.819	(56.919)	-33,34%
Cargos por incobrabilidad	83.672	179.591	95.919	114,64%
Ingreso Operativo Neto	795.951	921.744	125.793	15,80%
Beneficios al personal	342.746	370.572	27.826	8,12%
Gastos de Administración	96.939	97.209	270	0,28%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	13.103	13.211	108	0,82%
Otros gastos operativos	201.469	186.798	(14.671)	-7,28%
Resultado Operativo	141.694	253.954	112.260	79,23%
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	5.382	(13.236)	(18.618)	-345,93%
Resultado por la posición monetaria neta	(170.015)	(182.269)	(12.254)	7,21%
Resultado antes de Impuesto de las actividades que continúan	(22.939)	58.449	81.388	354,80%
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	4	201	197	4925,00%
Resultado Neto de las actividades que continúan	(22.943)	58.248	81.191	353,88%
Resultado Neto del Período	(22.943)	58.248	81.191	353,88%
Componentes de Otro Resultado Integral que no se reclasificarán al resultado del período				
Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del período				
Diferencia de cambio por conversión de estados financieros	1.275	(8.387)	(1.044)	-757,80%
Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	2.738	2.592	15.570	-5,33%
Participación de Otro Resultado Integral de Asociadas y Negocios Conjuntos Contabilizados Utilizando el Método de Participación	(2.869)	564	1.906	-119,66%
		-		
Total Otro Resultado Integral que se reclasificará al resultado del período	1.144	(5.231)	(875)	-557,26%
Ajuste por reclasificación del ejercicio		-		
Total Otro Resultado Integral	1.144	(5.231)	(885)	-57,26%
Resultado Integral total	(21.799)	53.017	74.816	343%

A continuación, se detalla la composición de los principales rubros del estado de resultados y los factores más significativos que influyen en las variaciones respecto al ejercicio anterior.

Ingresos por intereses

	31.03.2025	31.03.2026	Variación	%
<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>				
Por efectivo y depósitos en bancos	10	16	6	60,00%
Por Títulos privados	183	211	28	15,30%
Por títulos públicos	201.274	300.135	98.861	49,12%
Por otros activos financieros	10.764	13.524	2.760	25,64%
Por préstamos y otras financiaciones	737.992	955.762	217.770	29,51%
<i>Al Sector Financiero</i>	-	12	12	0,00%
<i>Adelantos</i>	28.048	24.696	(3.352)	-11,95%
<i>Documentos</i>	192.725	198.434	5.709	2,96%
<i>Hipotecarios</i>	97.793	100.911	3.118	3,19%
<i>Prendarios</i>	17.264	12.260	(5.004)	-28,99%
<i>Personales</i>	280.648	367.645	86.997	31,00%
<i>Tarjetas de Crédito</i>	54.368	127.199	72.831	133,96%
<i>Arrendamientos Financieros</i>	493	423	(70)	-14,20%
<i>Otros</i>	66.653	124.182	57.529	86,31%
Por operaciones de pase	12.352	1.633	(10.719)	-86,78%
<i>Otras Entidades financieras</i>	12.352	1.633	(10.719)	0,00%
Por títulos de deuda públicos	-	-	-	0,00%
TOTAL	962.575	1.271.281	308.706	32,07%

Egresos Financieros

	31.03.2025	31.03.2026	Variación	%
<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>				
Por depósitos	495.991	487.147	(8.844)	-1,78%
<i>Cajas de ahorro</i>	6.870	6.018	(852)	-12,40%
<i>Cuenta Corriente</i>	20.012	7.455	(12.557)	-62,75%
<i>Plazo fijo e inversiones a plazo</i>	351.301	447.818	96.517	27,47%
<i>Otros</i>	117.808	25.856	(91.952)	-78,05%
Por operaciones de pase	59	23.666	23.607	40011,86%
<i>Otras Entidades financieras</i>	59	23.666	23.607	0,00%
Por otros pasivos financieros	5	6.157	6.152	0,00%
TOTAL	496.055	516.970	20.915	4,22%

Ingresos por Comisiones

	31.03.2025	31.03.2026	Variación	%
<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>				
Comisiones vinculadas con tarjetas de crédito	87.158	91.997	4.839	5,55%
Comisiones vinculadas con obligaciones	15.534	22.938	7.404	47,66%
Comisiones vinculadas con seguros	8.758	16.883	8.125	92,77%
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	2.955	2.550	(405)	-13,71%
Comisiones vinculadas con valores mobiliarios	1.978	1.619	(359)	-18,15%
Comisiones vinculadas con créditos	2.062	1.398	(664)	-32,20%
Comisiones vinculadas con compromisos de préstamos y garantías financieras	14	30	16	114,29%

TOTAL	118.459	137.415	18.956	16,00%
--------------	----------------	----------------	---------------	---------------

Egresos por Comisiones

	31.03.2025	31.03.2026	Variación	%
<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>				
Comisiones pagadas a Coelsa	6.147	7.276	1.129	18,37%
Comisiones pagadas Red Link	4.349	2.551	(1.798)	-41,34%
Comisiones vinculadas con pases de fondo	1.056	1.150	94	8,90%
Comisiones pagadas a Grupo Provincia	1.291	1.199	(92)	-7,13%
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	448	579	131	29,24%
Comisiones pagadas a Caja de Valores	328	499	171	52,13%
Comisiones vinculadas con operaciones con títulos valores	-	140	140	-
Otras	508	1.043	535	105,31%
TOTAL	14.127	14.437	310	2,19%

Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados

	31.03.2025	31.03.2026	Variación	%
<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2025</i>				
Resultado de Títulos Públicos	126.610	108.030	(18.580)	-14,67%
Resultado de Títulos Privados	3.861	9.283	5.422	140,43%
Resultado de Instrumentos financieros derivados	(66)	(5.171)	(5.105)	7734,85%
<i>Operaciones a término</i>	(66)	(5.171)	(5.105)	7734,85%
Resultado por venta o baja de activos financieros a valor razonable	(53)		53	-100,00%
Resultado de otros activos financieros		840	840	-
TOTAL	130.352	112.982	-17.370	-13,33%

Otros Ingresos Operativos

	31.03.2025	31.03.2026	Variación	%
<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>				
Comisión mantenimiento paquetes de productos - Cuenta Vista	13.313	20.502	7.189	54,00%
Créditos recuperados	62.042	481	(61.561)	-99,22%
Otros ajustes e intereses por créditos diversos	15.086	11.994	(3.092)	-20,50%
Comisiones cobradas por cajero automático	9.011	9.508	497	5,52%
Alquiler de cajas de seguridad	5.098	13.019	7.921	155,37%
Comisiones Cobradas Red Link	6.426	4.829	(1.597)	-24,85%
Comisiones cobradas a empresas proveedoras	7.037	7.699	662	9,41%
Intereses punitivos	2.271	8.105	5.834	256,89%
Comisiones cobradas por Cuenta DNI Comercios	3.597	2.253	(1.344)	-37,36%
Comisión transferencia online Datanet	2.512	2.493	(19)	-0,76%
Comisiones cobradas Market Place	2.852	2.579	(273)	-9,57%
Comisión por gestión de cheques al cobro	1.534	1.523	(11)	-0,72%
Comisión cobrada pase de fondos	1.159	1.123	(36)	-3,11%
Ajustes por otros créditos diversos con clausulas CER	903	-	(903)	-100,00%
Provisiones desafectadas - Juicios contra el Banco	152	143	(9)	-5,92%

Previsiones Desafectadas	366	16.870	16.504	4509,29%
Provisiones desafectadas - por otras contingencias	149	350	201	134,90%
Alquileres	-	-	-	-
Provisiones desafectadas - por compromisos eventuales	3	184	181	6033,33%
Utilidades por venta de propiedades de inversión y otros activos no financieros	-	3	3	-
Otras	17.513		(17.513)	-100,00%
Recupero Beneficio al personal	19.714	10.161	(9.553)	-
TOTAL	170.738	113.819	-56.919	-33,34%

Beneficios al personal

	31.03.2025	31.03.2026	Variación	%
<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de marzo 2026</i>				
Remuneraciones	244.999	228.478	(16.521)	-6,74%
Cargas Sociales sobre remuneraciones	70.199	68.262	(1.937)	-2,76%
Aportaciones a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco	12.331	63.717	51.386	416,72%
Servicios al personal	4.101	3.984	(117)	-2,85%
Otros beneficios al personal a corto plazo	13.160	2.727	(10.433)	-79,28%
Indemnizaciones y gratificaciones al personal	2.498	2.255	(243)	-9,73%
Beneficios al personal post-empleo - Aportaciones y beneficios definidos	(4.542)	1.149	5.691	-125,30%
TOTAL	342.746	370.572	27.826	8,12%

Gastos de Administración

	31.03.2025	31.03.2026	Variación	%
<i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2025</i>				
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	26.420	30.964	4.544	17,20%
Servicios de seguridad	12.043	6.746	(5.297)	-43,98%
Otros Honorarios	15.522	18.624	3.102	19,98%
Propaganda y publicidad	8.228	13.362	5.134	62,40%
Servicios de administración contratados	8.037	4.512	(3.525)	-43,86%
Electricidad y comunicaciones	6.357	8.161	1.804	28,38%
Alquileres	2.291	2.183	(108)	-4,71%
Representación, viáticos y movilidad	1.074	1.036	(38)	-3,54%
Impuestos	977	1.892	915	93,65%
Honorarios a directores	806	835	29	3,60%
Papelería y útiles	619	1.970	1.351	218,26%
Seguros	16	665	649	4056,25%
Otros	14.549	6.259	(8.290)	-56,98%
TOTAL	96.939	97.209	270	0,28%

Otros gastos operativos

	31.03.2025	31.03.2026	Variación	%
--	------------	------------	-----------	---

*En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre
2025*

Marketing directo	53.514	52.393	(1.121)	-2,09%
Comisiones y otros cargos pagados a Prisma – Tarjeta VISA	25.689	23.106	(2.583)	-10,05%
Cargo por procesamiento Red Link	23.403	20.958	(2.445)	-10,45%
Resultado por reconocimiento inicial de préstamos	5.036	2.050	(2.986)	-59,29%
Egresos por servicios - Provincia Net	18.279	27.309	9.030	49,40%
Pagos por asesoramiento a Provincia Microempresas	13.652	8.164	(5.488)	-40,20%
Seguro de Vida sobre financiaciones	9.021	8.361	(660)	-7,32%
Cargo por otras provisiones	7.848	3.602	(4.246)	-54,10%
Egresos por servicios Membresía Mastercard Cono Sur	5.922	7.790	1.868	31,54%
Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos	6.135	6.204	69	1,12%
Donaciones	3.081	3.345	264	8,57%
Cargo Procesamiento Mastercard	2.783	3.139	356	12,79%
Egresos por servicios - Tarjeta de débito	7	-	(7)	-100,00%
Cargo por contratos de carácter oneroso	-	1.626	1.626	-
Intereses sobre el pasivo por arrendamiento	325	199	(126)	-38,77%
Pérdida por venta o desvalorización de propiedad y equipo	17	108	91	535,29%
Otros	26.757	18.444	(8.313)	-31,07%
TOTAL	201.469	186.798	-14.671	-7,28%

VIII. GASTOS DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de los Títulos de Deuda serán afrontados por el Emisor e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los honorarios de los asesores legales del Emisor y de los Colocadores; y (iii) otros gastos como los aranceles a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de los Títulos y las publicaciones en los Sistemas Informativos. Se estima que los gastos en conjunto no excederán el 0,70% del total del valor nominal de los Títulos a emitirse.

Los suscriptores que reciban los Títulos de Deuda no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que realicen la suscripción a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria, Agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo u otra entidad, en cuyo caso puede ocurrir que dicho suscriptor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. El Emisor no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los cuales se ingresen Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que ingresen Ofertas a través de los mismos.

IX. HECHOS POSTERIORES

No existen hechos posteriores relevantes sucedidos desde la fecha del Prospecto publicado en los Sistemas Informativos y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto.

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

Aviso a los Inversores sobre normativa cambiaria y prevención de lavado de activos y lucha contra el terrorismo

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a los Títulos de Deuda se encuentra en la sección “Aviso a los inversores sobre normativa cambiaria y prevención de lavado de activos y lucha contra el terrorismo” del Prospecto.

Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a los Títulos de Deuda se encuentra en la sección “Tratamiento Impositivo” del Prospecto.

Asesoramiento Legal

TCA Tanoira Cassagne será el asesor legal de la Emisora.

EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726

(B1900TFS)

La Plata, Provincia de Buenos Aires

República Argentina

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151 de la Ciudad
autónoma de Buenos Aires, República
Argentina



Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111, Piso 31°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Macro Securities S.A.U.

Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina



Invertironline S.A.U.

Humboldt 1550, Piso 2° Ciudad
Autónoma de Buenos Aires República
Argentina



Provincia Bursátil S.A.

San Martín 108, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina



Allaria S.A.

25 de Mayo 359, Piso 12° Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina



One618 Financial Services S.A.U.

Av. Libertador 602-Piso 2°-CABA,
República Argentina.



Cocos Capital S.A.

Av. del Libertador 602, Piso
3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

AUDITORES EXTERNOS DEL EMISOR

BDO Argentina
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
Maipú 942, 1° Piso
(C1006ACN)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA



TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205, Piso 7°
(C1107CBE)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES



Tavarone Rovelli Salim Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 1°
(C1038AAK)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina